**1.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 1ª Sesión de Prórroga del 2º Período Ordinario del 12/12/24 – Reunión Nº 1.441, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-02007943-0 (PC) – Modificando la Ordenanza 11.334 – Art. 1º - Prohibiendo el expendio de bebidas alcohólicas 4 horas previas y 2 horas posteriores al inicio de un evento o espectáculo deportivo.

**2.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 1ª Sesión de Prórroga del 2º Período Ordinario del 12/12/24 – Reunión Nº 1.441, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-02007634-5 (PC) – Adhiriendo a los términos de la Ley Provincial Nº 14.293 - Prevención y abordaje integral de la ludopatía.

**3.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 1ª Sesión de Prórroga del 2º Período Ordinario del 12/12/24 – Reunión Nº 1.441, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-02007570-1 (PC) – Adhiriendo a los términos de la Ley Provincial Nº 14.297 – Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

**4.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 1ª Sesión de Prórroga del 2º Período Ordinario del 12/12/24 – Reunión Nº 1.441, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-02006779-9 (PC) – Creando el Programa Mercadito de la Tierra.

**5.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 1ª Sesión de Prórroga del 2º Período Ordinario del 12/12/24 – Reunión Nº 1.441, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-02003551-5 (PC) – Creando un registro de personas que presten servicios de cuidado, asistencia y apoyo gerontológico.

**6.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 1ª Sesión de Prórroga del 2º Período Ordinario del 12/12/24 – Reunión Nº 1.441, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-02008116-2 (PC) – Creando el Programa Camino Escolar Seguro.

**7.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 1ª Sesión de Prórroga del 2º Período Ordinario del 12/12/24 – Reunión Nº 1.441, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-02007787-1 (PC) – Disponiendo mejorado a base de piedra granular en diversos pasajes de la Ciudad.

**8.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 1ª Sesión de Prórroga del 2º Período Ordinario del 12/12/24 – Reunión Nº 1.441, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-02007784-8 (PC) – Disponiendo pintar cordones y colocar señalética en Av. Fray Cayetano Rodríguez Nº 3.848.

**9.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 1ª Sesión de Prórroga del 2º Período Ordinario del 12/12/24 – Reunión Nº 1.441, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-02007785-5 (PC) – Estudios para colocar pavimento articulado en diversos pasajes de la Ciudad.

**10.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 1ª Sesión de Prórroga del 2º Período Ordinario del 12/12/24 – Reunión Nº 1.441, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-01997750-3 (PC) – Estableciendo la obligatoriedad del formato QR para las cartas y/o menú con el listado de productos y sus precios en el rubro gastronómico.

**11.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 1ª Sesión de Prórroga del 2º Período Ordinario del 12/12/24 – Reunión Nº 1.441, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. DE-1330-01994759-7 (NI) – Mensaje Nº 37/24 – Prohibiendo el estacionamiento vehicular en calle Francia entre Bulevar Pellegrini y Cándido Pujato.

**12.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 1ª Sesión de Prórroga del 2º Período Ordinario del 12/12/24 – Reunión Nº 1.441, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. DE-0448-01676670-1 (N) adjuntos DE-0448-01676666-9 (N) - DE-0448-01676668-5 (N) – Mensaje Nº 38/24 – Modificando la Ordenanza 12.581 – Derogando artículos 2º y 3º.

**13.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 1ª Sesión de Prórroga del 2º Período Ordinario del 12/12/24 – Reunión Nº 1.441, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-01932851-7 (PC) – Estableciendo la regulación, control y gestión de aceites vegetales y grasas de frituras usados.

**14.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 1ª Sesión de Prórroga del 2º Período Ordinario del 12/12/24 – Reunión Nº 1.441, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-01978203-6 (PC) – Creando el Programa Fondo para el Desarrollo Productivo y Laboral.

**15.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 1ª Sesión de Prórroga del 2º Período Ordinario del 12/12/24 – Reunión Nº 1.441, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-01989005-2 (PC) – Creando el Programa Memorias en Movimiento: Guías Mayores.

**16.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 1ª Sesión de Prórroga del 2º Período Ordinario del 12/12/24 – Reunión Nº 1.441, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-02006903-5 (PC) – Declarando Santafesino Destacado el Dr. Gabriel Vinderola.

**17.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 1ª Sesión de Prórroga del 2º Período Ordinario del 12/12/24 – Reunión Nº 1.441, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-01985575-8 (PC) – Modificando la Ordenanza Nº 12.810 – Servicio local de promoción y protección de derechos de las infancias y adolescencias.

**18.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 1ª Sesión de Prórroga del 2º Período Ordinario del 12/12/24 – Reunión Nº 1.441, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. DE-1209-01886899-2 (N) – Mensaje Nº 11/23 - Creando el Observatorio Ambiental Urbano.

**19.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 1ª Sesión de Prórroga del 2º Período Ordinario del 12/12/24 – Reunión Nº 1.441, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. DE-0809-01322833-3 (NI) adjunto CO-0062-01802201-2 (PC) - Mensaje Nº 44/23 - Modificando la Ordenanza Nº 11.748 – Plano Anexo I: Distritos de zonificación.

**20.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 1ª Sesión de Prórroga del 2º Período Ordinario del 12/12/24 – Reunión Nº 1.441, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. DE-1440-02003613-3 (NI) - Mensaje Nº 36/24: Modificando la Ordenanza Nº 11.748 – Anexo I - Plano de Distritos de Zonificación.

**21.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 1ª Sesión de Prórroga del 2º Período Ordinario del 12/12/24 – Reunión Nº 1.441, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-02006159-4 (PC) - Estudios para reordenar el estacionamiento vehicular en la zona delimitada por Arturo Illia, 3 de Febrero y 9 de Julio.

**22.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 1ª Sesión de Prórroga del 2º Período Ordinario del 12/12/24 – Reunión Nº 1.441, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-01966215-4 (PC) - Creando el Registro único de trabajadores y trabajadoras capacitados en el cuidado de infancias, adolescencias, adultos mayores y personas con discapacidad.

**23.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 1ª Sesión de Prórroga del 2º Período Ordinario del 12/12/24 – Reunión Nº 1.441, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-01963850-1 (PC) - Creando la Escuela de Programación y Nuevas Tecnologías.

**24.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 1ª Sesión de Prórroga del 2º Período Ordinario del 12/12/24 – Reunión Nº 1.441, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-02008132-9 (PC) – Autorizando al D.E.M. a suscribir un convenio de colaboración con los propietarios de las discotecas bailables ubicadas en la Ruta Nº 168 para la revitalización y desarrollo urbano de dicho sector.

**25.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 1ª Sesión de Prórroga del 2º Período Ordinario del 12/12/24 – Reunión Nº 1.441, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-01951065-0 (PC) – Modificando la Ordenanza Nº 12.864 – Habilitación de locales.

**26.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURA, EDUCACIÓN, SALUD, DERECHOS HUMANOS, GÉNERO Y DIVERSIDAD - PLANEAMIENTO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, HÁBITAT Y GESTIÓN DE RIESGO – HACIENDA, ECONOMÍA, DESARROLLO LOCAL y TURISMO – GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA:** Expte. CO-0062-01909328-5 (PC) - Autoría: Concejala Jorgelina Mudallel.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-01909328-5 (PC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

**O R D E N A N Z A**

1. **Creación.** Créase el Paseo Gastronómico y Cultural a Cielo Abierto Paseo Sur del Brigadier, sobre la Avenida General López en el tramo comprendido entre las calles Urquiza y San Martín.
2. **Objetivo.** Generar un espacio de expresión local ligado al patrimonio histórico de la Ciudad de Santa Fe, cuya finalidad sea la promoción de comercios relacionados a las tradiciones santafesinas del rubro gastronómico, regional, cultural, entre otros.
3. **Entorno Particular.** El emplazamiento del paseo y su desarrollo temático, deberá respetar las especificaciones del entorno particular en el que se inserta, potenciando sus características relevantes como edificios, plazas, paseos, puntos de interés, circuitos turísticos y demás expresiones artísticas y arquitectónicas, en los términos del artículo 54º de la Ordenanza Nº 11.748 - Reglamento de Ordenamiento Urbano.
4. **Planificación.** Planificar para los fines de semana y feriados una afectación parcial o total de Avenida General López para permitir la movilidad activa tanto peatonal y ciclista y el desarrollo de actividades gastronómicas, feriales y culturales, en los horarios que disponga el Departamento Ejecutivo Municipal.

A sus efectos el Departamento Ejecutivo Municipal deberá prever el desarrollo de actividades masivas en el área como en sus alrededores, a los fines de compatibilizar las mismas con el paseo creado por la presente y, de ser necesario, reprogramarlo.

1. **Autoridad de aplicación.** La misma será la que defina el Departamento Ejecutivo Municipal teniendo en cuenta la Comisión creada para tal fin.
2. **Comisión.** Créase una comisión ad hoc para planificar el proyecto; la misma estará integrada por las áreas pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, dos (2) integrantes del Honorable Concejo Municipal, y aquellas organizaciones y/o instituciones que por su labor se encuentren relacionadas al mismo, a criterio de dicha comisión.
3. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE COMISIONES, abril y diciembre de 2024.**

S. Cian – I. Laurenti – J. Martínez – J. Mudallel – S. Wagner (Sec.).

L. Simoniello – M. Battistutti – C. Suárez – J. Mudallel – M. Mondino – M. Blazkow (Sec.).

C. Suárez – V. Quiroz – J. Fernández - L. Simoniello – S. Cian – H. Méndez – M. Costa (Sec.).

L. González – C. Pereira – J. Martínez – M. Rico – M. Barletta – M. Mondino – J. Fernández – F. Pinatti (Sec.).

**27.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURA, EDUCACIÓN, SALUD, DERECHOS HUMANOS, GÉNERO Y DIVERSIDAD - HACIENDA, ECONOMÍA, DESARROLLO LOCAL y TURISMO – GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA:** Expte. CO-0062-01989847-7 (PC) - Autoría: Concejales L. González, L. Simoniello y C. Suárez.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-01989847-7 (PC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

**O R D E N A N Z A**

1. Créase el Programa de Consulta Ciudadana sobre obras prioritarias para el mejoramiento de espacios públicos Tú Ciudad, Tú Decisión, mediante el cual se someterá a consulta pública virtual la priorización de ciertas obras que la Municipalidad considere necesarias para el mejoramiento y reacondicionamiento de la ciudad y de determinados espacios públicos, el cual formará parte del Programa Santa Fe Barrio.
2. En el marco de las obras a realizar, se podrán considerar las siguientes tareas y mejoras en la recuperación y reacondicionamiento de los espacios públicos:
3. Instalación y mantenimiento de luminarias.
4. Poda y mantenimiento de arbolado y vegetación.
5. Instalación de cámaras de seguridad en lugares estratégicos para fomentar la seguridad ciudadana.
6. Construcción y mantenimiento de senderos peatonales seguros, que incluyan señalización adecuada y accesibilidad para todas las personas.
7. Creación y renovación de espacios de juegos que sean inclusivos y seguros para todos los niños y niñas.
8. Desarrollo de áreas de recreación adaptadas para personas con discapacidad, asegurando su acceso y disfrute.
9. Implementación de mobiliario urbano adecuado, como bancos, mesas y basureros, que promuevan el uso y disfrute de los espacios públicos.
10. La consulta ciudadana estará abierta a todos los ciudadanos mayores de 16 años con domicilio en la Ciudad de Santa Fe.
11. La modalidad de la consulta será virtual o presencial, mediante una plataforma digital en el sitio web oficial de la Municipalidad o casa por casa, donde los ciudadanos podrán participar de la consulta. En caso de ser online, la plataforma deberá garantizar la accesibilidad y seguridad de los datos personales.
12. El Departamento Ejecutivo Municipal garantizará la difusión amplia y accesible de la información sobre las obras incluidas en la consulta, a fin de que los ciudadanos puedan emitir un voto informado. Para ello, se utilizarán medios de comunicación masivos, redes sociales y cualquier otro canal que se considere adecuado.
13. Los resultados de la consulta ciudadana serán vinculantes para la asignación de recursos en el presupuesto municipal, con la excepción de casos en los que se presenten impedimentos jurídicos, técnicos, de equilibrio socio-ambiental o financieros debidamente justificados.

Los resultados de la consulta serán publicados en el sitio web de la Municipalidad y en otros medios de comunicación oficiales.

1. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente.
2. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE COMISIONES, octubre y diciembre de 2024.**

S. Cian – I. Laurenti – J. Martínez – S. Wagner (Sec.).

C. Suárez – J. Fernández - L. Simoniello – I. Laurenti – H. Méndez – M. Costa (Sec.).

L. González – C. Pereira – J. Martínez – M. Rico – M. Barletta – M. Mondino – J. Fernández – F. Pinatti (Sec.).

**28.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE PLANEAMIENTO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, HÁBITAT Y GESTIÓN DE RIESGO – GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA:** Expte. CO-0062-01980593-6 (PPC) - Autoría: Sr. Carlos Rodríguez Sañudo.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-01980593-6 (PPC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en las actuaciones de referencia se solicita excepciones para el otorgamiento de un permiso de ampliación de obra en marcha para la vivienda colectiva sita en Bulevar Gálvez N° 2.231, la que consta de un permiso de obra otorgado en el año 2019 para construir 3.076,9 m2 totales y que se encuadra en el distrito urbano C2a Centralidad en entornos particulares, cuyos indicadores urbanísticos son FOT 3,5; FOS 0,85 y FIS 0,90.

Que, estas excepciones consisten en incorporar los balcones semicubiertos del edificio con permiso de obra tramitado por Expte. DE-0505-01634767-6 a la superficie cubierta y ello resulta en un excedente de la superficie edificable según el FOT del distrito, equivalente a 392,61 m2.

Que, la Autoridad de Aplicación informa, a fjs. 34, que la tramitación debe encuadrarse en el artículo 286° de la Ordenanza N° 12.783 - Código de Habitabilidad, que establece como disposición transitoria que los trámites iniciados con anterioridad a la sanción del Código, continuarán hasta su finalización bajo las exigencias de la Ordenanza N° 7.279 y que, por lo tanto, es una ampliación de obra en marcha del permiso oportunamente otorgado.

Que, en virtud de las circunstancias mencionadas, la Autoridad de Aplicación estimó conveniente encuadrar la situación en lo establecido en el artículo 100° de la Ordenanza N° 11.748 - Reglamento de Ordenamiento Urbano, aconsejando la celebración de un Convenio Urbanístico por el excedente en superficie que se solicita construir, determinándose que la contraprestación consistirá en la provisión de mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de veredas, solados y mobiliario urbano, para la construcción de la plaza sita en la esquina de las calles Rodríguez Peña y Raúl Tacca.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

**R E S O L U C I O N**

1. Apruébase el proyecto de Convenio Urbanístico que, como Anexo, forma parte de la presente y autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a su suscripción con el Sr. Carlos Rodríguez Sañudo - D.N.I. Nº 11.085.565 y la Sra. María Florencia Rodríguez Cello - D.N.I. Nº 25.459.574, en su carácter de propietarios del inmueble sito en Bulevar Gálvez N° 2.231 - Padrón Municipal N° 176650 - Distrito C2a.
2. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar, por vía de excepción, en el marco del artículo 286° de la Ordenanza N° 12.783 - Código de Habitabilidad, el permiso de ampliación de obra en marcha a la edificación citada en el artículo 1°, por un excedente de superficie de 392,61 m2.
3. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar por parte del propietario, la contraprestación correspondiente, conforme a las especificaciones de la cláusula segunda del proyecto del Convenio Urbanístico que se aprueba en el artículo 1º y forma parte de la presente.
4. Exímase a la propiedad citada en el artículo 1º, del cumplimiento del artículo 81° de la Ordenanza Nº 11.748 – Reglamento de Ordenamiento Urbano, en lo que refiere al indicador urbanístico FOT y del artículo 3.5.2 Iluminación y ventilación de locales habitables, de la Ordenanza Nº 7.279.
5. Previo al otorgamiento del Final de Obra, el Departamento Ejecutivo Municipal verificará que se ha dado cumplimiento a la contraprestación correspondiente, conforme a las especificaciones de la cláusula segunda del proyecto del Convenio Urbanístico que se aprueba en el artículo 1º y forma parte de la presente
6. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE COMISIONES, diciembre de 2024.**

L. Simoniello – M. Battistutti – J. Mudallel – C. Suárez - M. Blazkow (Sec.).

L. González – C. Pereira – J. Martínez – M. Rico – M. Barletta – J. Fernández – F. Pinatti (Sec.).

**29.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE PLANEAMIENTO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, HÁBITAT Y GESTIÓN DE RIESGO – GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA:** Expte. CO-0062-01626608-2 (PPC) - Autoría: Sr. Cristian Rodríguez.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-01626608-2 (PPC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el solicitante ha manifestado su intención de subdividir una parcela de su terreno. Sin embargo, tras iniciar el trámite correspondiente a través de la Oficina Virtual, según Solicitud N° 6887/19, se resolvió que no era posible otorgar el Visado Municipal debido a que “la Unidad 2 del plano de mensura en análisis no puede utilizar el pasaje como salida al carecer de dominio sobre la fracción”. Asimismo, en f. 31 del expediente, se sugiere como alternativa la incorporación de la parcela al dominio público, lo que permitiría que todos los lotes puedan hacer uso de ella.

Que, no obstante, se informa a f. 43 por parte de la Dirección de Catastro que el ancho de la fracción que se pretende incorporar al dominio público es de ocho metros, medida que resulta inferior al ancho mínimo de doce metros requerido para ser considerado un pasaje.

Que, mediante la Resolución N° 22.389, se dispuso que el Departamento Ejecutivo realizara los estudios de factibilidad necesarios para dar inicio a los trámites conducentes a la adquisición por usucapión administrativa.

Que, tras diversos informes técnicos que acreditaron actos posesorios realizados por la Municipalidad de Santa Fe, la Escribanía Municipal advirtió, a f. 179, que no se cumplen los requisitos exigidos en la guía de procedimiento para efectuar la usucapión administrativa, ya que el punto "1-A" establece que no deben existir inscripciones registrales menores a un plazo de 20 años.

Que, ante la imposibilidad de iniciar una usucapión administrativa, se elabora el presente proyecto con el objetivo de que el Departamento Ejecutivo Municipal avance con los trámites judiciales de prescripción adquisitiva para regularizar la situación dominial de la fracción sobre la cual el municipio realiza actos posesorios desde hace más de 20 años.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

**R E S O L U C I O N**

1. Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda a dar inicio a los trámites judiciales conducentes para la adquisición por prescripción adquisitiva -artículos 1897 y ss del Código Civil y Comercial- de la parcela identificada como Pasaje Interno según Plano de Mensura N° 04379MU-1957, correspondiente a la partida del impuesto inmobiliario N° 10-11-06 1331070/0095, referenciada a fojas 26 del expediente N° CO-0062-01626608-2, dando inicio a la regularización dominial de la fracción.
2. A los fines del cumplimiento de la finalidad enunciada en el artículo precedente, el Departamento Ejecutivo Municipal tendrá en consideración, para la prosecución de dicho trámite, los informes correspondientes a las distintas áreas del Ejecutivo Municipal y/o Provincial plasmados en el expediente mencionado en el artículo precedente, en orden a la información requerida para acreditar los extremos exigidos por la normativa vigente, esto es la posesión ostensible y contínua por el plazo veinte (20) años, además de cualquier otro antecedente relevante, tales como informes técnicos, testimonios, actas de ratificación de posesión u otros elementos probatorios.
3. En caso de que no sea posible concretar el procedimiento judicial de usucapión, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá elaborar y remitir al Honorable Concejo Municipal un proyecto de mensaje solicitando la autorización para gestionar el inicio de los trámites de expropiación de la fracción de terreno en cuestión ante la Legislatura Provincial.
4. Ejecutadas las tareas del artículo 1°, el Departamento Ejecutivo Municipal informará tal situación al Honorable Concejo Municipal.
5. Las erogaciones que demande la ejecución de lo dispuesto en la presente, serán imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.
6. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE COMISIONES, diciembre de 2024.**

L. Simoniello – M. Battistutti – M. Mondino – J. Mudallel – C. Suárez - M. Blazkow (Sec.).

L. González – C. Pereira – J. Martínez – M. Rico – M. Barletta – M. Mondino – J. Fernández – F. Pinatti (Sec.).

**30.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE PLANEAMIENTO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, HÁBITAT Y GESTIÓN DE RIESGO – GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA:** Expte. CO-0062-01945604-5 (PPC) - Autoría: Sra. Mónica Regali.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-01945604-5 (PPC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, se trata de una solicitud de Final de Obra por excepción para la unidad 09, según mensura, de una Propiedad Horizontal, ubicada en Urquiza Nº 4.753 - Padrón municipal Nº 47236 - Nomenclatura Catastral: Manzana 4731 - Parcela 115 y que se inserta en el distrito R2a Zona Residencial de Densidad Media y Actividades compatibles con Valores Ambientales y Patrimoniales a preservar.

Que, las edificaciones de la unidad 09 se desarrollan en una superficie de 126, 40 m2; en un terreno de 1.157,89 m2 de superficie, ubicado en el centro de la manzana y que alberga 8 unidades de vivienda, bajo el Régimen de propiedad Horizontal.

Que, la unidad cuenta con un antecedente de final de obra del año 1956, a fs. 27.

Que, si bien no se cumplimenta con las condiciones de ventilación e iluminación en la cocina-comedor, estipulados por la Ordenanza Nº 12.783 - Código de Habitabilidad, ya que la cocina ventila indirectamente por el comedor, articulados ambos por un vano de 1,55 m de ancho por 2,60 m de alto, se reconocen condiciones aceptables de habitabilidad, a fs. 27 y 28.

Que, teniendo en cuenta los informes técnicos y la situación del inmueble, se ha encontrado factible acceder a lo peticionado.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

**R E S O L U C I O N**

1. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar, por vía de excepción, y en el marco de lo estipulado por el artículo 286º Disposiciones transitorias de la Ordenanza Nº 12.783 - Código de Habitabilidad, el Certificado Final de Obra a la unidad 09 de una Propiedad Horizontal, ubicada en Urquiza Nº 4.753 - Nomenclatura Catastral: Manzana 4731 - Parcela 115 - Padrón Municipal Nº 47236 - Distrito R2a.
2. Exceptúese a la propiedad mencionada en el artículo anterior del cumplimiento de lo establecido en el Art. 102º Dimensiones mínimas de iluminación y ventilación y 103º Iluminación y ventilación de locales de permanencia, de la Ordenanza Nº 12.783- Código de Habitabilidad.
3. El Certificado Final de Obra será otorgado una vez que se regularice la documentación edilicia de la situación actual del inmueble, así como se determinen y, en su caso, cancelen las sanciones y/o multas que pudieren corresponder, como así también la pertinente notificación al colegio profesional que corresponda.
4. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE COMISIONES, diciembre de 2024.**

L. Simoniello – M. Battistutti – M. Mondino – J. Mudallel – C. Suárez - M. Blazkow (Sec.).

L. González – C. Pereira – J. Martínez – M. Rico – M. Barletta – M. Mondino – J. Fernández – F. Pinatti (Sec.).

**31.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE PLANEAMIENTO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, HÁBITAT Y GESTIÓN DE RIESGO – GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA:** Expte. CO-0062-01212455-8 (N) - Autoría: Sra. Andrea Segado.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-01212455-8 (N) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, se trata de una solicitud de Final de Obra por excepción para un inmueble en esquina, edificado sobre un terreno de 382,00 m2 en forma de “L”, conformado por planta baja –local comercial y garaje- y dos niveles –oficina, depósito y diez departamentos-, sumando una superficie cubierta total de 1.225,46 m2.

Que el inmueble se encuentra inserto en el Distrito C2b– Centralidad en Corredores Viales principales tipo I-, según la Ordenanza Nº 11.748, Reglamento de Ordenamiento Urbano y cuenta con antecedentes de construcción desde el año 1977.

Que, con el correr de los años se han realizado ampliaciones y modificaciones de uso del garaje original, a resultas de los cual la propiedad no cuenta a la fecha con módulos de estacionamiento dentro del predio.

Que, se ha tenido en consideración que la exigencia normativa de módulos dentro del predio para viviendas colectivas ha sufrido sucesivas modificaciones, derogaciones, en un inmueble que data originalmente de 1977 donde esa disposición no existía y que, a la fecha, solo sería requerible medio módulo, según lo determina el área técnica. Fjs. 29-30.

Que los integrantes de esta Comisión entienden que, acorde a los informes del Departamento Ejecutivo y teniendo en cuenta que la edificación existe desde hace varias décadas en las condiciones actuales, es posible acceder a lo peticionado.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

**R E S O L U C I O N**

1. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar, por vía de excepción, el Certificado de Final de Obra a la edificación sita en Güemes Nº 3.601, esquina Castellanos, Padrón Municipal N° 18557 - Nomenclatura Catastral: Manzana 3613 - Parcela 230 - Distrito C2b.
2. Exceptúese a la propiedad mencionada en el artículo anterior del cumplimiento de lo establecido en el artículo 90° Cantidad de módulos vehiculares, de la Ordenanza N° 12.783 - Código de Habitabilidad.
3. El Certificado Final de Obra será otorgado una vez que se determinen y, en su caso cancelen las sanciones y/o multas que pudieren corresponder, como así también la pertinente notificación al colegio profesional que corresponda.
4. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE COMISIONES, diciembre de 2024.**

L. Simoniello – M. Battistutti – J. Mudallel – C. Suárez - M. Blazkow (Sec.).

L. González – C. Pereira – J. Martínez – M. Rico – M. Barletta – J. Fernández – F. Pinatti (Sec.).

**32.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE PLANEAMIENTO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, HÁBITAT Y GESTIÓN DE RIESGO – GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA:** Expte. CO-0062-01982080-2 (N) - Autoría: Sr. Guillermo Rossler.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-01982080-2 (N) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, se trata de la solicitud de la Empresa Rural Santa Fe S.A.I.C. y A. para que se considere la solicitud de un nuevo planteo para la mensura de la parcela de su propiedad, en reemplazo de la mensura actual, así como la asignación de un nuevo distrito para las parcelas resultantes.

Que, según expresa el interesado en su nota cabecera, la escala del trabajo que desarrolla así como la incidencia del mismo, no sólo en términos locales sino también regionales y nacionales, ha implicado una demanda de ampliación del establecimiento con destino a depósito y venta de repuestos de autos, que pretende ser realizada en terrenos aledaños a donde actualmente funciona, esto es, en el terreno ubicado en las cercanías de Av. Facundo Zuviría y Gorriti - Manzana 8231, donde pretenden construir cuatro galpones iguales que no superan los 1.500 m2.

Que, a través de una consulta previa por Expte. DE-0448-00683943-5 se consideraron para el lote original, afectaciones y cargas urbanísticas que quedaron plasmadas en el plano de mensura Nº 246834/22 y que, con el tiempo, el proceso de urbanización de dicha zona tuvo otros avances, motivo por el cual se solicita se admita la reconfiguración de todo ese sector a través de apertura de calles, tal como se manifiesta en el proyecto de mensura para modificación de estado parcelario obrante a fjs 35 de las presentes actuaciones y la división en cuatro lotes.

Que, considerando la superficie inicial del lote, el trámite debería ser encuadrado como urbanización; no obstante, la superficie destinada a ser donada para vía pública deja como resultante una parcela menor a 10.000 m2 que se encuentra en el interior de una manzana ya delineada.

Que, convocada la Comisión Asesora del Reglamento de Urbanizaciones (ad hoc) - Ordenanza 7.677/79- en su Acta N° 1/2024, inciso b), a fjs. 39 del Expte. DE-0448-01855369-3, con copia a fjs. 48 de las presentes, la misma considera viable la propuesta, y que las cargas urbanísticas de espacios verdes y reservas de tierras pueden ser compensadas mediante obras de infraestructura complementarias, espacio verde en un área deficitaria o la combinación de ambas.

Que, en razón de ello y a modo de compensación, se solicita que se admitan las obras de apertura y pavimentación con hormigón del lote N° 5 destinado a calles públicas -prolongación de calle Urquiza y pasaje N° 163,50- y se incluya en dicho plan de obras la remodelación de la plazoleta ubicada en la intersección de las calles 4 de Enero y French y posterior inclusión en un convenio de padrinazgos para su mantenimiento, considerando que este plan de obras tendrá beneficios para el barrio en su totalidad, mejorando la conectividad, la seguridad y el acceso a espacios verdes públicos de calidad por parte de los vecinos del sector, cuestión que es vista favorablemente por el Departamento Ejecutivo Municipal. Fjs. 49 a 53.

Que, el interesado solicita también la rezonificación de su distrito actual, R2a, el que se encuentra en cercanía al distrito R2 y adyacente a parcelas zonificadas con Distrito C2c, distritos en los que se permiten depósitos de Clase 3, en los cuales se encuadra el rubro de “repuestos y accesorios del automotor”, y que se ha encontrado adecuado este planteo y solicitar al Departamento Ejecutivo que elabore el mensaje para la re-zonificación de las parcelas edificables como Distrito C2c Centralidad en corredores viales principales tipo II, conforme al Art. 83 de la Ordenanza Nº 11.748.

Que, con estas consideraciones, se considera factible acceder a lo peticionado.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

**R E S O L U C I O N**

1. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar el visado del plano de mensura para modificación de estado parcelario sobre la fracción identificada como actual Lote 1 del plano de mensura 246.834, identificado bajo partida inmobiliaria N° 10-11-05 133278/0021, ubicado en calle General Urquiza N° 8.200 - Padrón Municipal N° 157898 - Nomenclatura Catastral: Manzana 8230 - Parcela 601; propiedad de Rural Santa Fe S.A.I.C y A. para ser dividida en 5 lotes, resultando de ello: -lote 1, con una superficie de 2.137,14 m2; -lote 2, con una superficie de 2.141,16 m2; -lote 3, con una superficie de 2.141,46 m2; -lote 4, con una superficie de 2.206,88 m2 y lote 5, destinado ser donado para prolongación de calle General Urquiza y apertura de calle pública, con una superficie de 3.606,38 m2, de acuerdo al plano obrante a fojas 35 del expediente CO-0062-01982080-2.

Las medidas definitivas serán verificadas al realizar la presentación de la mensura.

1. Exímase al inmueble de la fracción identificada como actual Lote 1 del plano de mensura 246.834, partida inmobiliaria N° 10-11-05 133278/0021, del cumplimiento del Art. 2.6.1 de la Ordenanza Nº 7.677 - Reglamento de Urbanizaciones y Subdivisiones, referente a la donación de espacios verdes y del Art. 2° de la Ordenanza Nº 11.953, Banco de Tierras, referente a la donación para reserva de tierras.
2. Establécese como condición el deber de realizar la apertura y pavimentación con hormigón del lote N° 5, resultante de la modificación parcelaria que se dispone en el artículo 1° de la presente Resolución, destinado a calles públicas -prolongación de calle Urquiza y pasaje N° 163,50-, así como los desagües, red eléctrica y obras de alumbrado público conforme artículo 83° de la Ordenanza Nº 11.748. Asimismo, deberá realizar las obras de remodelación que determine el Departamento Ejecutivo Municipal sobre la plazoleta ubicada en la intersección de las calles 4 de Enero y French y formalizando luego convenio de padrinazgo.
3. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a que los lotes 1, 2, 3 y 4, resultantes de la modificación parcelaria que se dispone en el artículo 1° de la presente Resolución, sean considerados bajo las disposiciones del Distrito C2c Centralidad en corredores viales principales tipo II, a los fines de proseguir con la documentación edilicia correspondiente a las parcelas y los trámites conducentes a obtener los correspondientes permisos de obra por la vía administrativa ordinaria. Asimismo, será considerado Distrito C2c a los fines del Cuadro de Usos según distritos de la Ordenanza Nº 11.748 y de la habilitación comercial.

La excepción quedará sin efecto en caso de modificaciones posteriores a la sanción de la presente del estado parcelario afectado.

Los inmuebles de referencia quedarán sujetos a las demás disposiciones reglamentarias que se le exija por sus características.

1. Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal que confeccione el Mensaje correspondiente al cambio de Distrito para los mencionados lotes 1, 2, 3 y 4 asignándoles a los mismos el Distrito C2c Centralidad en corredores viales principales tipo II, de la Ordenanza N° 11.748 - Reglamento de Ordenamiento Urbano, debiendo remitirlo en un plazo de 180 días al Honorable Concejo Municipal.
2. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE COMISIONES, diciembre de 2024.**

L. Simoniello – M. Battistutti – M. Mondino – J. Mudallel – C. Suárez - M. Blazkow (Sec.).

L. González – C. Pereira – J. Martínez – M. Rico – M. Barletta – M. Mondino – J. Fernández – F. Pinatti (Sec.).

**33.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE HACIENDA, ECONOMÍA, DESARROLLO LOCAL Y TURISMO – GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA:** Expte. DE-0448-00684048-2 adjuntos DE-0448-01265978-5 (N) - DE-0418-01424636-7 (NI) - DE-0448-01293094-7 (N) - DE-0448-01546062-9 (VS) - DE-0448-01566080-6 (N) - DE-0448-01810626-0 (N) - CO-0062-01696908-1 (N) - Autoría: Sr. César Trucco.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente DE-0448-00684048-2 adjuntos DE-0448-01265978-5 (N) - DE-0418-01424636-7 (NI) - DE-0448-01293094-7 (N) - DE-0448-01546062-9 (VS) - DE-0448-01566080-6 (N) - DE-0448-01810626-0 (N) - CO-0062-01696908-1 (N) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. Graciela Alfonso - D.N.I. 13.335.232 y el Sr. César Trucco - D.N.I. 14.558.080, solicitan condonación de deuda por Tasa General de Inmuebles, sobretasa e intereses en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Nº 11.596 - Art. 8º; durante el período 12/2017 al 07/2018 del inmueble de su propiedad ubicado en calle Larrea Nº 858 - Padrón Nº 0066821.

Que, a fs. 34 la Dirección de Rentas informa que el terreno se adapta a las características técnicas necesarias para desarrollar actividades tales como Huerta Comunitaria.

Que, a fs 71 a 73 se adjunta copia del DMM 00496/2018, mediante el cual se logró formalizar el primer convenio con la Municipalidad, quedando períodos anteriores a dicho convenio adeudados.

Que, a fs. 91 la Dirección de Rentas, ofreció la posibilidad de realizar un plan de pago (por 60 cuotas) con la condonación de los intereses, ya que el Municipio no tiene facultad para condonar deudas; siendo esta rechazada por los solicitantes.

Que, a fs. 176 la Dirección de Catastro detalla que el padrón TGI 0066821 posee actualmente como deuda judicial, el Titulo Ejecutivo 100299552/2022 periodos 12/2017 al 7/2018.

Que, analizando el expediente de referencia y obrando en el mismo los informes correspondientes, y teniendo en cuenta que es criterio de estas comisiones no condonar deuda judicial, pero algunos casos son tratados otorgando planes de pago a largo plazo, a efectos de cancelar la misma.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

**R E S O L U C I O N**

1. Deniégase la solicitud de la Sra. Graciela Alfonso, D.N.I 13.335.232 y el Sr. César Trucco, D.N.I 14.558.080 sobre condonación de deuda en concepto de TGI, intereses y sobretasa por baldío.
2. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá suscribir con la Sra. Graciela Alfonso - D.N.I. 13.335.232 y el Sr. César Trucco - D.N.I. 14.558.080 un convenio de pago a largo plazo de acuerdo a su capacidad contributiva, a efectos de cancelar la deuda judicial del inmueble ubicado en calle Larrea Nº 858 - Padrón Nº 0066821.
3. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE COMISIONES, diciembre de 2024.**

C. Suárez – H. Méndez – L. Simoniello – I. Laurenti – J. Fernández – M. Costa (Sec.).

L. González – C. Pereira – J. Martínez – M. Rico – M. Barletta – M. Mondino – J. Fernández – F. Pinatti (Sec.).

**34.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE PLANEAMIENTO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, HÁBITAT Y GESTIÓN DE RIESGO – GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA:** Expte. CO-0062-01978218-4 (PPC) - Autoría: Sra. Vanina Ravasio.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-01978218-4 (PPC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según la Dirección de Gestión Urbanística, el establecimiento está inserto en el distrito R4 Residencial de baja densidad con características de barrio jardín y que, según el cuadro de Usos del ROU, la actividad “Veterinaria”, rubro: Comercios Minoristas, no se encuentra admitida en el mismo, a fs. 36.

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Habilitaciones, a fs. 14 a 20, el local cuenta con las instalaciones adecuadas para el desarrollo de esta actividad.

Que, desde la Dirección de Desarrollo y Gestión Ambiental, a fs. 23, no hay objeciones para que el establecimiento desarrolle la actividad.

Que, la Dirección de Rentas, informa, a fs. 31, que no existe deuda administrativa.

Que, en virtud de todo lo expuesto y actuado, el Departamento Ejecutivo encuentra favorable dar curso al uso por vía excepción solicitado. Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

**R E S O L U C I O N**

1. Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a autorizar, por vía de excepción, a la Sra. Vanina Ravasio - D.N.I. N° 29.834.496, para desarrollar la actividad “Veterinaria”, rubro Comercios minoristas, en el domicilio de Av. General Paz Nº 8.138 - Distrito R4.
2. La autorización otorgada por el artículo precedente será válida a los efectos de la obtención de la habilitación del local, trámite que deberá realizarse por la vía administrativa correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal.

Dicha habilitación tendrá una duración por un período de cinco (5) años, a partir de su otorgamiento.

El incumplimiento de lo expresado precedentemente o de la normativa vigente y/o la comprobación fehaciente de perjuicios a terceros por el desarrollo de la actividad, implicará la revocación automática de la autorización otorgada.

1. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE COMISIONES, diciembre de 2024.**

L. Simoniello – M. Battistutti – M. Mondino – J. Mudallel – C. Suárez - M. Blazkow (Sec.).

L. González – C. Pereira – J. Martínez – M. Rico – M. Barletta – M. Mondino – J. Fernández – F. Pinatti (Sec.).

**35.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE PLANEAMIENTO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, HÁBITAT Y GESTIÓN DE RIESGO – GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA:** Expte. CO-0062-01975017-3 (N) - Autoría: Sr. Lisandro Piga.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-01975017-3 (N) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, se trata de una solicitud por parte del interesado para poder edificar una vivienda unifamiliar en un lote sito en Iturraspe Nº 1.666 - Padrón Municipal Nº 139350, sobrepasando los indicadores urbanísticos establecidos en el Distrito.

Que el inmueble está situado en el Distrito C3 Centralidad en barrios, cuyos indicadores urbanísticos son FOT: 1, FOS: 0,75 y FIS: 0,90 y que las dimensiones mínimas de lotes son de 10 metros de frente y 200 metros cuadrados de superficie.

Que el terreno de marras tiene una superficie de 133 m2, inferior a la mínima del distrito, y ello perjudica al interesado para desarrollar su vivienda unifamiliar en el encuadre de edificabilidad estipulado por los indicadores urbanísticos.

Que, atendiendo casos similares ubicados en el distrito R4, se sancionó oportunamente la Ordenanza Nº 12.799, la que en su artículo 1° establece que, en casos de terrenos que resulten menores a la superficie mínima admitida en ese distrito, se mantenga la proporcionalidad inversa entre los indicadores urbanísticos y la superficie del terreno.

Que, considerando que la situación solicitada es asimilable a las contempladas en el distrito R4, que además se trata de satisfacer las necesidades de habitabilidad propias de un grupo familiar y que las superficies en exceso no son significativas, se ha encontrado factible asimilar lo solicitado a lo estipulado por la mencionada Ordenanza.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

**R E S O L U C I O N**

1. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco del permiso de obra que se tramite para el inmueble sito en Iturraspe Nº 1.666 - Padrón Municipal Nº 139350 - Nomenclatura Catastral: Manzana 4216 - Parcela 422 - Partida Inmobiliaria 1011041134830001 - Distrito C3, a aplicar la proporcionalidad inversa entre los indicadores urbanísticos y la superficie del terreno, estipulada por el artículo 1° de la Ordenanza Nº 12.799.
2. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE COMISIONES, diciembre de 2024.**

L. Simoniello – M. Battistutti – M. Mondino – J. Mudallel – C. Suárez - M. Blazkow (Sec.).

L. González – C. Pereira – J. Martínez – M. Rico – M. Barletta – M. Mondino – J. Fernández – F. Pinatti (Sec.).

**36.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE PLANEAMIENTO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, HÁBITAT Y GESTIÓN DE RIESGO – GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA:** Expte. CO-0062-01942771-5 (PPC) - Autoría: INGEMET S.R.L.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062- 01942771-5 (PPC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las actividades solicitadas no se encuentran admitidas en el distrito R5 Residencial de baja densidad en áreas en consolidación, al cual pertenece el domicilio en cuestión.

Que las actividades solicitadas, por sus características, deben observar cuestiones referentes a módulo de carga y descarga dentro del predio, lo que está cumplimentado, según informe del Departamento Ejecutivo, fojas 61.

Que, según los informes de las áreas técnicas del Departamento Ejecutivo Municipal, el local reúne las condiciones edilicias adecuadas para desarrollar la actividad que se solicita y no se encuentran objeciones para el otorgamiento del uso por excepción para ambas actividades. Fs. 32, 40, 43, 55.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

**R E S O L U C I O N**

1. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a autorizar, por vía de excepción, al Sr. Martín Gabriel Fornes - D.N.I. Nº 21.048.820, en su carácter de socio gerente de INGEMET S.R.L., a desarrollar las actividades “Construcción de maquinarias y equipos especiales para las industrias, incluso sus repuestos y accesorios”, Rubro Actividades Industriales - Clase I, y venta de “Maquinarias, instalaciones mecánicas para uso en la industria y sus repuestos y accesorios”, perteneciente al Rubro Comercio Mayorista - Clase I, en el inmueble ubicado en Almonacid Nº 4.548 - Distrito R5.
2. La autorización otorgada por el artículo precedente será válida a los efectos de la obtención de la habilitación del local, trámite que deberá realizarse por la vía administrativa correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal.

Dicha habilitación tendrá una duración por un período de cinco (5) años, a partir de su otorgamiento.

El incumplimiento de lo expresado precedentemente o de la normativa vigente y/o la comprobación fehaciente de perjuicios a terceros por el desarrollo de la actividad, implicará la revocación automática de la autorización otorgada.

1. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE COMISIONES, diciembre de 2024.**

L. Simoniello – M. Battistutti – M. Mondino – J. Mudallel – C. Suárez - M. Blazkow (Sec.).

L. González – C. Pereira – J. Martínez – M. Rico – M. Barletta – M. Mondino – J. Fernández – F. Pinatti (Sec.).

**37.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURA, EDUCACIÓN, SALUD, DERECHOS HUMANOS, GÉNERO Y DIVERSIDAD – SERVICIOS PÚBLICOS, TRANSPORTE Y AMBIENTE - PLANEAMIENTO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, HÁBITAT Y GESTIÓN DE RIESGO - HACIENDA, ECONOMÍA, DESARROLLO LOCAL y TURISMO – GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA:** Expte. DE-1330-01971307-2 (NI) adjunto DE-1450-01962879-1 (NI) - Autoría: D.E.M. - Mensaje Nº 39/24.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente DE-1330-01971307-2 (NI) adjunto DE-1450-01962879-1 (NI) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal ha remitido el Mensaje Nº 39 y proyecto de ordenanza creando una nueva regulación para el SEOM,

Que, del análisis de la reunión conjunta convocada para ello surge la necesidad de proponer continuar la vigencia de la regulación actual, Ordenanza Nº 11.685, con modificaciones que permitan actualizarla a las demandas actuales,

Que, en el entendimiento de la necesidad de modernizar la gestión del Sistema de Estacionamiento Ordenado Municipal se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que elabore los pliegos para la adquisición de los elementos de software o hardware que requieran para dicho objetivo y los remita este Honorable Cuerpo.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

**O R D E N A N Z A**

1. Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal remita al Honorable Concejo Municipal, para su aprobación, los pliegos de adquisición de los elementos de software o hardware que requiera con el objetivo de modernizar la gestión del Sistema de Estacionamiento Ordenado Municipal (SEOM) en el plazo de noventa (90) días corridos de promulgada la presente.
2. Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza N° 11.685, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 1°: La presente establece la organización del Sistema de Estacionamiento Ordenado Municipal - S.E.O.M., que tiene por objeto organizar la ocupación de la vía pública para el estacionamiento vehicular, el valor a abonar por tal causa y el control del uso del espacio público en infracción a la presente.”

1. Modifícase el artículo 3° de la Ordenanza N° 11.685, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 3°: El SEOM podrá funcionar de lunes a sábado durante un máximo de diez (10) horas diarias, distribuidas en franjas horarias que determinará el Departamento Ejecutivo Municipal, procurando optimizar el uso de los espacios disponibles para el estacionamiento vehicular en la vía pública y favorecer la rotación vehicular.

El sistema no operará los días domingos, feriados o de asuetos administrativos. El Departamento Ejecutivo Municipal determinará la operatividad del sistema y las franjas horarias de funcionamiento, teniendo en cuenta la demanda de los usuarios, conforme pautas de estacionalidad y las actividades comerciales, administrativas, educativas y/o de ocio y esparcimiento de cada zona.

Determínense como zonas incorporadas al SEOM las identificadas en el Plano que obra como Anexo de la presente.

Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, ad referéndum del Honorable Concejo Municipal, a modificar y/o crear nuevas zonas afectadas al SEOM.

Cualquier modificación a la zona establecida podrá realizarla el Departamento Ejecutivo Municipal quien deberá enviarla al Honorable Concejo Municipal para su consideración en un plazo no mayor de diez (10) días de dictado el acto administrativo pertinente. El mismo cobrará eficacia si el Honorable Concejo Municipal no se pronunciara dentro de los quince (15) días de haber tenido entrada el mensaje correspondiente en Secretaría durante el período de sesiones.”

1. Modifícase el artículo 5° de la Ordenanza N° 11.685, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 5°: La tarifa del SEOM deberá cobrarse a través de equipos instalados en la vía pública y/o aplicativos móviles, plataformas de pago u otros medios alternativos a propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal, que permitan su fraccionamiento en proporción al tiempo de ocupación del espacio público.”

1. Modifícase el artículo 7° de la Ordenanza N° 11.685, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 7°: Será considerada una infracción a la presente Ordenanza, el estacionamiento vehicular dentro de la zona de SEOM sin haberse oblado el valor de ocupación de la vía pública, delimitado de conformidad al artículo 2°.

No se aplicará más de una multa por dominio por día de estacionamiento.”

1. Modifícase el artículo 81º Bis de la Ordenanza N° 7.882, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 81º Bis: Estacionar en dársenas de SEOM sin registrar, será sancionado con multa equivalente a 11 UF”.

1. Modifícase el artículo 83º de la Ordenanza N° 7.882, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 83º: Estacionar en dársenas exclusivas para detención de vehículos que realizan operaciones de carga y descarga en la vía pública con multa de 30 a 300 UF”.

1. Modifícase el inciso m), del artículo 67º - Subtítulo B. Prohibiciones, de la Ordenanza N° 10.017, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“m) El estacionamiento de cualquier clase de vehículo en las dársenas de detención exclusiva para operaciones de carga y descarga”.

1. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE COMISIONES, diciembre de 2024.**

S. Cian – I. Laurenti – M. Battistutti – J. Martínez – J. Mudallel – S. Wagner (Sec.).

M. Barletta – H. Méndez – M. Rico – S. Perman – V. Quiroz – I. Astesiano (Sec.).

L. Simoniello – M. Battistutti – M. Mondino – J. Mudallel – C. Suárez - M. Blazkow (Sec.).

C. Suárez – V. Quiroz – H. Méndez – L. Simoniello – S. Cian – J. Fernández – I. Laurenti – M. Costa (Sec.).

L. González – C. Pereira – J. Martínez – M. Rico – M. Barletta – M. Mondino – J. Fernández – F. Pinatti (Sec.).

**38.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURA, EDUCACIÓN, SALUD, DERECHOS HUMANOS, GÉNERO Y DIVERSIDAD - GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA:** Expte. CO-0062-02004700-7 (PC) - Autoría: Concejala María Barletta.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-02004700-7 (PC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Monumento a la Maternidad rinde homenaje y reconocimiento a las madres y figuras maternas que han dejado huellas en sus familias y en la sociedad. Mediante la colocación de placas conmemorativas, este espacio brindará a la ciudadanía la oportunidad de conocer historias inspiradoras que promueven la reflexión, en procura de acciones que fortalezcan los valores de la comunidad.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

**D E C L A R A C I O N**

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz expresa su beneplácito por la colocación de placas en el Monumento a la Maternidad, emplazado en el Hospital de Niños Dr. Orlando Alassia, en homenaje a figuras maternas.

**SALA DE COMISIONES, diciembre de 2024.**

S. Cian – I. Laurenti – J. Martínez – J. Mudallel - M. Battistutti – S. Wagner (Sec.).

L. González – C. Pereira – J. Martínez – M. Mondino - M. Barletta - F. Pinatti (Sec.).-